



---

# REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ÁREA: CORPORATIVA  
AUTOR: SPAIN BUSINESS SCHOOL

CÓDIGO: **xxxxx**

Original de Spain Business School. Todos los derechos reservados.

INTRODUCCIÓN .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CAPITULO I. GENERALIDADES .....	3
CAPITULO II. MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	3
CAPITULO IV. DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION .....	5

**Revisión de cambios**

<b>FECHA</b>	<b>AUTOR</b>	<b>VER</b>	<b>APROBADO</b>	<b>COMENTARIOS</b>
01/06/2024	M. Ángel Blanco Cedrún (Rector)	01		

Este documento se establecen las políticas, normas y procedimientos que regulan las actividades del Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad SBS.

La Extensión es una de las funciones básicas de SBS, junto con la Docencia y la Investigación. El Departamento de Extensión Universitaria debe cumplir con su labor social y dar repuestas a las necesidades existentes en las comunidades rurales y urbanas, a través de una serie de actividades como: Operativos Médicos Barriales, Asistencias Jurídica, Apadrinamiento de Centros de Capacitación, entre otros.

## **CAPITULO I. GENERALIDADES**

**Artículo 1.** SBS busca a través del Departamento de Extensión, mantener un vínculo permanente entre, la Institución y su entorno, mediante la coordinación de proyectos y actividades que beneficien a la sociedad.

**Artículo 2.** Las actividades de extensión universitaria, se regirán por el presente Reglamento.

## **CAPITULO II. MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 3.** La Misión del Departamento de Extensión Universitaria es Contribuir, al desarrollo social comunitario mediante la implementación de programas que fomenten los valores éticos, cristianos, la cultura, el bienestar social y la dignidad humana.

**Artículo 4.** La Visión es, proyectar a través de los servicios que ofrece SBS a la comunidad, su quehacer científico, cultural, tecnológico y educativo y así ocupar un sitio de preferencia por la excelencia de los servicios ofrecidos.

**Artículo 5.** El Departamento de Extensión Universitaria tendrá como políticas:

- Vincular a SBS con los diferentes niveles de la comunidad, mediante las actividades planificadas.
- Establecer mecanismos que capten los valores sociales y culturales de la región y sus necesidades, prestando a la colectividad aquellos servicios que sean beneficiosos para ella.
- Desarrollar programas de educación ambiental en las comunidades, tendentes a mejorar las condiciones ambientales.
- Fomentar la salud física de los estudiantes y los moradores de la comunidad, a través de las prácticas deportivas.
- Promover la cultura en los diversos sectores sociales, por medio de los grupos culturales y deportivos de la Institución Académica.
- Crear redes de seguimiento, control y evaluación a las actividades planificadas.

**Artículo 6.** El Departamento de Extensión universitaria tendrá los siguientes objetivos:

- Crear un vínculo permanente entre la Universidad y su entorno, con el propósito de desarrollar su ámbito de acción de manera integrada a las demás funciones universitarias (docencia e investigación)
- Promover el desarrollo artístico-cultural y deportivo en la comunidad nacional.
- Desarrollar programas de servicios sociales dirigidos a mejorar la calidad de vida de los moradores de los sectores comunitarios.
- Ofrecer jornadas de capacitación y orientación en las comunidades para niños, jóvenes y adultos.
- Potenciar la creatividad y el talento estudiantil.
- Incentivar a docentes y discentes en la participación de proyectos de extensión.
- Propiciar la generación de proyectos de extensión.

### **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR DE EXTENSIÓN**

**Artículo 7.** La estructura organizacional de Extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, investigadores, egresados, estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad, a través de actividades, donde se promuevan los fundamentos filosóficos de SBS. El departamento de Extensión Universitaria depende del Decanato de Estudiantes y Extensión.

**Artículo 8.** Para ocupar el cargo de Director de Extensión Universitaria se requerirá poseer título universitario por lo menos a nivel de Licenciatura, haber trabajado un (1) año en las labores propias del área, poseer buenas relaciones con los diferentes niveles de la comunidad, tener buenas relaciones humanas y capacidad para organizar.

**Artículo 9.** La Dirección de Extensión Universitaria, tendrá las siguientes funciones y deberes:

- Vincular SBS con los diferentes sectores de la comunidad.
- Programar periódicamente las actividades del departamento de acuerdo a la planificación general de la Institución.
- Supervisar y ejecutar la realización de las actividades programadas y aprobadas por sus superiores.
- Evaluar las labores realizadas para introducir los reajustes necesarios.
- Programar y realizar actividades dedicadas a la producción de los recursos necesarios para cumplir con las funciones asignadas en el puesto.
- Presentar periódicamente a la Rectoría sus programas y reportes de actividades realizadas.
- Expandir la imagen de SBS mediante actividades planificadas, dirigidas a los distintos niveles de la comunidad.

- Realizar visitas a otras instituciones de Educación Superior con la finalidad de intercambiar experiencias que propicien el desarrollo recíproco.
- Explorar lugares donde la Universidad pueda realizar actividades de extensión.
- Promover el papel de extensión como un compromiso social.
- Gestionar la divulgación de las actividades y proyectos del departamento a través de todos los medios de comunicación posibles.
- Promover servicios sociales comunitarios estudiantiles.

#### **CAPITULO IV. DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION**

**Artículo 10.** Las actividades de extensión estarán dirigidas a proyectar a la sociedad: conocimientos, valores sociales, culturales y deportivos, con miras a propiciar el crecimiento humano en todas sus dimensiones. Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad.

**Artículo 11.** Cuando la actividad a realizar sea de gran complejidad, es necesario que la misma se presente como un proyecto donde se exprese con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos y financieros, entre otros. La factibilidad de financiamiento, la calidad y la pertinencia de la actividad, serán condiciones a tomar en consideración para la aprobación y apoyo de las actividades de extensión.

**Artículo 12.** Las actividades serán generadas por el Departamento de Extensión. No obstante, otros departamentos como cualquier miembro de la familia universitaria podrán presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión. Las propuestas deben ser presentadas al Departamento de Extensión, las cuales deberán ser analizadas y aprobadas por las instancias pertinentes, como requisitos para su ejecución.

**Artículo 13.** Los docentes podrán participar de forma voluntaria en las actividades de extensión, con la excepción de cuando sean nombrados con remuneración para cumplir con una función específica de extensión.

**Artículo 14** Los estudiantes podrán participar de forma voluntaria en actividades de extensión, exceptuando los siguientes casos:

- Estudiantes integrantes de los grupos culturales y deportivos.
- Estudiantes becados.

**Artículo 15.** El Departamento de Extensión llevará un registro de las actividades realizadas y de las personas participantes, que contenga las siguientes informaciones: Nombre de la actividad, nombres y apellidos del participante, carrera, tiempo de participación en la actividad, otras informaciones de interés institucional.